

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: de nueve a una y de cuatro a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN-CIRCULAR de 5 de abril de 1944 por la que se dan normas para el cumplimiento, por los Municipios, del artículo 6.º del Decreto de 31 de julio de 1941, dictado para activar la terminación del Mapa Nacional.

Excmos. Sres.: El Decreto de 31 de julio de 1941 (Boletín Oficial del Estado de 20 de agosto), dictado para activar la terminación del Mapa Nacional en escala 1:50.000, encomienda en su artículo sexto al Instituto Geográfico y Catastral la construcción y conservación de las señales que determinan la situación en el terreno de los vértices geodésicos de los tres órdenes, así como de los puntos que jalonan las líneas de Nivelación de Precisión. El mismo artículo encomienda a los Alcaldes el cuidado de las señales que se hayan construido en sus respectivos términos municipales y les impone la obligación de dar cuenta al Director general del Instituto Geográfico y Catastral de los daños que sufran las mismas, cuya reconstrucción debe costear el Municipio si el deterioro no tiene como causa fuerza mayor.

Velando este Ministerio por el debido cumplimiento de lo que establece el mencionado Decreto y por que no se frustre el esfuerzo económico del Erario Público en su aportación a estas atenciones de interés nacional, es conveniente que los Municipios inspeccionen periódicamente, por mediación de sus Agentes, el estado de conservación de las señales que se hayan construido, y que los resultados de la inspección sean comunicados a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Para hacer efectiva dicha misión, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se hayan hecho cargo de las señales geodésicas y puntos de nivelaciones de precisión construidas en sus términos municipales, firmando la copia de sus respectivas reseñas, además de la obligación que les impone el artículo sexto del Decreto de 31 de julio de 1941 citado, ordenarán a los Agentes de su Autoridad que efectúen una visita semestral a cada uno de los expresados vértices y puntos de nivelación, para dar cuenta a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, en el mismo período de tiempo, del resultado de dicha inspección.

Esta notificación deberá hacerse todos los años en los meses de junio y diciembre, consignando nominalmente el estado de conservación en que se encuentren todas las señales que teng-

cada Municipio a su cargo para custodia y conservación.

2.º La reconstrucción, en su caso, de cualquier señal destruida o deteriorada incumbe al Instituto Geográfico y Catastral, según el mismo artículo sexto del Decreto citado, pero será costeadada por el Municipio, a menos que el daño hubiera sido motivado por causa de fuerza mayor, cuya comprobación ha de tener por origen precisamente la notificación que, según dicho artículo, ha de dar cada Alcalde al Instituto Geográfico en cuanto tenga conocimiento de la destrucción o daños padecidos en cualquiera de las señales que tengan a su cargo, debiendo abstenerse los Municipios de practicar en ellas reparación alguna, hasta tanto que no lo disponga la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Madrid, 5 de abril de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de abril.)

(G. C.—1.298)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 2.ª

La Dirección General de Administración Local remite el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuencarral, para la concesión de la pensión por jubilación forzosa al Médico de A. P. D. don Ricardo Cortés González, y ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión:

Rascafría y Oteruelo del Valle (municipios), 35,29 pesetas.

Fuencarral, 414,75 pesetas.

Cuyo importe total mensual, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonarán íntegra y puntualmente los Ayuntamientos de Rascafría y Oteruelo del Valle, recaudando del de Fuencarral para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que le corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.326)

Secretaría general

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Abogado y Jefe de Negociado en el Gobierno Civil de Madrid,

Hago saber: Que designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente para ingreso en la Orden civil de Bene-

ficiencia del Guardia civil segundo de la 101 Comandancia del Primer Tercio de la Guardia Civil, Enecón García García, por los méritos que hubiere podido contraer el día 11 de diciembre último, con motivo de un incendio en la avenida del Generalísimo, núm. 27, del Puente de Vallecas, se cita por el presente a cuantos quieran deponer en pro o en contra de la concesión de la Cruz de Beneficencia al mencionado Guardia, pudiéndolo realizar, de palabra o por escrito, en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Gobierno Civil, Sección segunda, de once a doce horas.

Madrid, 10 de abril de 1944.—El Fiscal instructor, Mariano Sanchís.

(G. C.—1.327)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

COPIA DE UN OFICIO CIRCULAR

Por oficio-circular número 24.324, de 2 de marzo de 1944, se dió cuenta a todas las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de la nomenclatura de las series diferenciales de las cartillas de cada una de las provincias y Zona de Protectorado de Marruecos, en el cual se omite la correspondiente a la provincia de Avila.

Por todo ello procede ampliar dicho oficio-circular, poniendo en conocimiento de esa Delegación que la nomenclatura correspondiente a la referida provincia de Avila es la de AV.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia.

Madrid, 5 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.325)

COPIA DE UN OFICIO CIRCULAR

En el Boletín Oficial del Estado número 83, de fecha 23 de los corrientes, en sus páginas números 2.428 y 2.429, se publican 12 anuncios de esta Comisaría General, anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período que a continuación se indican:

De la serie S, 25; de la serie T, una; de la serie HU, 11; de la serie C, ocho; de la serie AB, 22; de la serie LU, 16; de la serie PO, 21; de la serie BU, una; de la serie M, 169; de la serie M-1, 10; de la serie CU, 14; de la serie O, tres; de la serie CR, cuatro; de la serie CO, 32.

Del contenido de los anuncios citados debe instruirse convenientemente a las Delegaciones dependientes de esa provincial.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos anulados, intentando hacer uso indebido de los mismos, les serán recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Madrid, 31 de marzo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Madrid, 5 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.324)

COPIA DE UN OFICIO CIRCULAR

En el Boletín Oficial del Estado número 83, de 28 de marzo, se publica un anuncio de esta Comisaría General, anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo período, serie SS, números 193.696, 193.697, 193.698, 193.699, 193.700, 193.701, 268.399, 194.358 y 190.600, de tercera categoría, y las 347.825, 354.805, 354.810, 354.809, 354.809, 354.808, 354.807 y 354.806, de segunda categoría.

Serie VI, números 84.618, 66.022, 90.158, 2.628, 2.627, 2.630, 127.409, 127.410, 127.412, 106.663.

Serie LO, números 87.236, 87.191 y 87.532.

Igualmente en el Boletín Oficial del Estado núm. 89, de 29 del actual, se publica anuncio de esta Comisaría General, rectificando el ya publicado en el número 65, de 5 de los corrientes, en el sentido de que la cartilla de la serie CC, que aparece con el número 466.646, debe entenderse con el 466.546.

Del contenido de los anuncios citados debe instruirse convenientemente a las Delegaciones dependientes de esa Provincial.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia.

Madrid, 5 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.323)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (152.) Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 370, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 2.157 y 58, 2.323 y 24, 2.584 al 87, 2.867, 3.140, 4.295, 5.530, 9.476 y 77, 9.567 al 69, 12.472 y 73, 13.628, 14.000, 15.918, 17.155, 17.332 al 34, 17.883, 18.489, 21.667, 22.522, 23.874 al 81, 25.382, 25.397 al 400, 26.223, 28.109, 28.357, 28.359, 28.866, 29.057 al 61, 29.064 y 65, 29.067 al 77, 30.148, 30.217, 33.129, 35.449, 37.495 al 98, 38.522, 38.829, 42.091, 42.698 y 99, 43.101 y 2, 44.471, 46.643 al 46, 46.671 y 72, 47.540 al 45, 47.469, 56.264 y 65, 56.298 al 305, 56.745, 56.847, 56.863, 57.052 al 54, 57.332, 58.697, 59.104, 59.154, 59.157 y 58, 61.765 al 68, 61.774 al 79, 64.208, 64.213, 64.540, 66.827, 67.199 al 202, 68.341 y 42, 69.243 al 45, 71.235 y 36, 73.927, 74.942 y 43, 80.909, 82.967, 82.977, 83.330, 85.000, 86.233 al 38, 86.269, 86.895, 86.972 y 73, 87.872, 88.089, 89.294, 89.626 y 27, 90.000, 90.316, 90.487, 95.641, 95.702, 95.885, 96.248, 100.109, 101.830, 102.790 y 91, 103.031 y 32, 103.267 al 70, 103.666 y 67, 103.919, 105.599, 105.696 y 97, 105.991, 108.107 al 11, 108.348, 109.093, 110.751 al 53, 110.761.

Factura número 371, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 17.691, 110.762, 112.208, 116.843 al 45, 117.408 y 9, 117.449 al 58, 118.305 y 6, 118.566, 118.795 al 98, 121.441, 124.717, 125.271, 127.227, 127.300 al 302, 127.520 al 22, 127.737, 127.797 al 99, 127.804, 128.898 al 900, 128.967, 130.118, 139.929, 140.047, 140.433, 141.234, 141.415, 143.395, 143.396, 143.772, 143.836 y 37, 147.544 y 45, 147.634 al 53, 148.789 y 90, 150.334, 151.197 al 206, 151.223 y 24, 151.232 y 33, 153.960, 154.091 al 95, 155.070 al 73, 155.295 y 96, 155.793, 155.856, 156.469, 156.521, 156.698, 156.891, 156.971, 156.998 y 99, 157.048 y 49, 157.088, 157.393, 157.542 y 43, 157.602, 157.700 al 706, 158.394, 158.686, 159.069, 159.184, 164.953, 164.985, 167.132, 168.541, 168.759, 170.871, 171.279, 171.796 al 99, 172.151, 173.212, 175.166 al 75, 175.201, 175.276 y 77, 176.837, 176.880, 177.361 al 64, 178.284, 178.769 al 72, 179.523 y 24, 179.660 y 61, 180.341, 180.400 al 405, 180.969, 180.984 y 85, 180.990 al 92, 181.799, 182.093, 182.754, 182.982, 182.984, 182.987, 183.156, 183.508, 183.538 al 42.

Factura número 372, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre 1938:

Serie D, números 1.260, 2.189, 4.678, 5.336 al 39, 5.625, 5.640 al 47, 5.660 al 68, 5.787, 6.750, 7.057 y 58, 7.163, 8.055, 9.111, 9.439 y 40, 10.026 al 30, 10.112, 10.555, 10.568, 11.757, 12.202, 12.705, 13.817 y 18, 15.412, 15.559, 15.726 al 31, 16.090, 16.362, 16.391, 16.450, 16.470, 16.572 y 73, 16.690, 16.974, 17.951, 18.522, 19.292, 19.978, 20.071, 20.106, 20.312, 20.320, 21.541, 21.587, 21.632, 21.649, 21.795, 21.799, 21.905 al 8, 21.936, 22.361, 22.433 y 34, 22.449 al 56, 22.461 y 62, 22.686, 22.760, 22.836 y 37.

Factura número 373, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impues-

to, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 1.054, 2.076, 2.774, 2.980 al 83, 3.204 y 5, 3.591 y 92, 3.586, 4.027, 5.331 al 37, 5.636, 6.356, 6.429, 7.343, 7.941 y 42, 8.156, 8.574, 8.703, 8.709, 8.758, 9.522, 10.550, 10.725 y 26, 11.262, 11.583, 12.342, 12.362 al 64, 12.442, 12.450, 12.552, 12.778, 12.787 al 95, 12.805 y 6, 12.813, 12.901 al 3, 13.067 y 68, 14.355 y 56, 14.635, 14.689, 14.928 y 29, 15.014.

Factura número 374, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie F, números 856, 1.485, 1.780, 2.206, 2.214, 2.229, 2.241, 2.797, 4.479, 4.481, 4.498, 4.728, 5.001, 5.226 y 27, 5.259, 5.305, 5.547, 5.929, 6.102, 6.124, 6.230, 6.305, 6.552, 6.672, 6.679 y 80, 7.008, 7.046 al 48, 7.054 y 55, 7.061, 7.145 al 49, 7.235 y 36, 7.251 al 53, 7.282 al 86, 7.449, 7.711, 8.810, 8.263, 8.640.

(Continuará.)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Visto el expediente promovido por don Valentín López Gómez, en solicitud de autorización para instalar un taller de orfebrería en la calle de Máiquez, 54;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la escasez de materias primas que solicita es la que produce las dificultades que encuentran las industrias existentes para abastecer normalmente el mercado,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Aplazar la resolución del expediente, procediendo a su archivo, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1942, de este Ministerio.

Contra este acuerdo de aplazamiento de la resolución, no podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere la norma duodécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Madrid, 31 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.322) (O.—6.036)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Martínez Martínez, en solicitud de autorización para instalar unos talleres mecánicos, que se titularán K. A. E. S. E. R., de reparación y construcción de aparatos científicos para ensayo y comprobaciones, comprendidos en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Martínez Martínez para instalar en la calle de Marcelo Usera, número 51, unos talleres mecánicos, que se titularán K. A. E. S. E. R., de reparación y construcción de aparatos científicos para ensayo y comprobaciones, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin rea-

lizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, tres de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.321) (O.—6.035)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO

En el expediente de autorización para enajenar en pública subasta notarial un solar sito en la calle de Ciudad Real, número 7, de esta capital, propiedad de la Fundación «Colegio de Hijos de los Funcionarios Administrativos del Ministerio de la Gobernación y de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad», en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se concede audiencia a los representantes de la Fundación y a los interesados en los beneficios, por un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación (Amor de Dios, 6), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1944.—El Secretario, Fernando Gil.—Visto bueno: El Vicepresidente, R. Barriobero.

(G. C.—1.319)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Getafe

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda pública en la Zona de Getafe,

Hago saber: Que en el expediente general de apremio instado por esta Recaudación por débitos de contribución rústica a la Hacienda pública contra varios deudores morosos, aparece la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la respectiva Alcaldía a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o aquellos de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación del edicto en el periódico oficial, comparezcan en esta oficina recaudatoria a «atisfacer sus descubiertos por principal, recargos y costas, o en su defecto señalen domicilio o representante legal; apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir este requerimiento, se procederá a la prosecución de las diligencias en rebeldía necesarias y al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que se expresan a continuación, se les notifica por medio del presente, que se remite al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción en el mismo y a la Alcaldía correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

AÑO DE 1943.—CONTRIBUYENTES DEL PUEBLO DE LEGANES

Nombres.—Principal.

Herederos de Basilio Alonso, 6,88; Manuel Basilio Alonso, 12,10; María Bueno, 5,90; Francisco Callejón, 35,09; Eusebio Callejón, 9,69; María del Pilar, 11,30; Sandalia Callejo, 8,79; Cipriano Carrasco, 27,12; José María Carrasco, 6,68; Manuel Cuadrado, 8,56; Antonio Díaz, p. s. e., 3,04; Juan Fernández, 5,50; Bernabé Fernández García, 3,14; Miguél Godino, 19,57; Casto Hernández, 14,00; Herederos de Quintina Madrid, 6,30; Eusebio Maroto, 12,78; Lucio Maroto, 19,87; Manuel Maroto, 38,13; He-

rederos de Antonio Martín, 4,84; Marcelino Maroto, 10,08; Herederos de Eugenio, 16,55.

Antonia Martín, 11,60; Francisco Mingo y otros, 12,64; Eugenio Montero, 4,58; Félix Montero, 10,54; Pío Montero, 12,83; Santiago Montero, 84,33; Fuygencia Monzón, 15,59; Luisa Monzón, 68,50; Ecequiel de la Pompa, 9,88; Marcelino Rejón, 423,25; Miguel Serrano, 10,08; Antonio Aguado, 12,73; Inés Alarnés, 19,41; Manuel Alarnés, 11,34; Angel Alonso, 20,68; Francisco Alonso, 201,49; Vicente Alonso, 21,85; Leoncio Bautista, 3,38; María Belluti, 1,63; Marcario Atanasio Benavente, 7,21; Andrés Benavente, 2,35; Anselmo Benavente, 8,08; Jacinto Benavente, 3,14; Juan Benavente, 22,87; Liberio Benavente, 1,18; Ignacio Butragueño, 8,55; Juan Butragueño, 5,05; Mariano Butragueño, 11,65; Pablo Butragueño, 0,05; Julián Cabañas, 11,00.

Antonio Cabrera, 11,20; Purificación Canencia, 4,27; Antonio Callejo Morales, 17,40; Casimiro Cervera, 4,46; Julián Cervera, 5,58; Ricardo Cervera, 22,40; Desiderio Fuentes, 14,21; Luis Cfiuentes, 1,37; C. Hijas San Vicente Paúl, 9,16; Gerardo Deleito, 5,20; Blas Escolar, 18,47; Julián Escolar, 19,76; Pedro Fernández, 25,74; Julia Flores, 118,92; Herederos de José Freire, 1,97; Gumersindo de Francisco, 12,83; María de Francisco, 22,57; Doroteo Galeote, 6,44; Andrés Galván, 10,08; Eleuterio Galván, 10,08; Amós García, 11,46; Agustín García, 322,24; Antonio y Enrique García, 12,11; Juan García, 4,72; Lorenzo García, 7,43.

Gil García, 5,22; Manuel García, 2,95; Marcelino García, 22,84; Mariano García, 12,72; Miguel Garvia, 3,21; Daniel García, 5,45; Juan Gómez, 6,03; Bonifacio González, 3,29; Ciriaco González, 24,06; Francisco González, 5,20; Loreano González, 131,64; Maximino González, 6,70; Pedro González, 9,45; Petra González, 2,55; Pío González, 16,42; Saturnino González, 31,02; Jacobo Górriz, 3,53; Crisante Gutiérrez, 3,24; José Gutiérrez, 2,17; León Gutiérrez, 6,48; Marcelo Gutiérrez, 5,10; Antonio Fernández, 9,93; Dionisio Hernández, 21,36; Florencio Herranz, 23,37; Apolinar Herrero, 3,73; Juan Herrero, 19,93; Luis Herrero, 7,67; Herederos de Paulino Herrero, 3,02; Petra Herrero, 6,01; Hospita lde San José (Getafe), 11,09; Bonifacio o Nicasio Marcos, 3,16; Jesús Marcos, 3,14.

Canuto Martín, 76,57; Severiano Martín, 10,23; Agustín Montero, 2,95; Francisco Morales, 11,92; Gaspar Morales, 144,33; Julián Moreno, 5,81; Gumersindo Mula, 4,23; Victoriano Muñoz, 25,96; José Navajas, 19,05; Luis Navajas, 14,61; Guillermo Navarro, 13,75; Tiburcio Noeda, 18,32; Patricio Cañas, 17,00; Cipriano Cañas, 15,47; Demetrio Cañas, 52,15; Francisco Cañas, 52,29; Marcelino Cañas, 14,50; Miguel Ocaña, 36,54; Claudio de la Oliva, 7,64; Pablo Peralta, 11,56; Elena Pérez, 4,32; Estanislao Pérez, 7,57; Ruperto Pérez, 354,25; Felisa Pingarrón, 11,75; Antonio Polanco, 14,55; Leopoldo Rico, 3,67; Herederos Romero, 13,78; Venancio Sacristán, 7,93; Julio Sacristán, 11,11.

Ramón Sacristán, 12,42; Segundo Sacristán, 6,79; Manuel Sáez, 3,41; Andrés Salaver, 12,26; José Sánchez, 1,37; Gregorio Sauquillo, 14,72; Marquesa de Sevillanos, 34,70; Condesa de Torralba o Torrubia, 17,07; Juana Urosa, 26,06; Miguel Pérez, 29,35; María Vergara, 16,53; Serapio de la Vieja, 15,12; Manuel Zapatero, 16,20.

Leganés, 26 de marzo de 1944.—El Recaudador, Ramón Martín Berganza. (G. C.—1.188)

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Getafe,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana pertenecientes a 1943, aparece la siguiente:

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requié-

rase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y a la Alcaldía de Leganés, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Nombres de los deudores. — Débitos por principal.

Francisco Alcalde, 30,80; Manuel Alvarez, 13,93; Saturnino Callejo, 25,10; Telesforo Carvajal, 14,62; Cooperativa Hipotecaria, 355,26; Luis de la Cruz, 13,06; Luciano Díaz, 20,90; Margarita Fernández, 14,62; Eugenio Fernández, 13,93; Máximo García, 25,07; Antonio García, 15,67; Herederos de José García, 25,08; Marcelina García, 13,06; Leandro Gómez, 1,15; Bernardo González, 64,28; Herederos de Julián Hernández, 13,93; Francisco López, 146,29; José Vicente López, 5,75; Herederos de Dionisio Luzón, 13,93; Toribio Luzón, 13,93; Benito Luzón, 23,49; Herederos de Dionisio Maroto, 32,24; Celestino Maroto, 29,25; Ambrosia Maroto, 17,41; Ignacio Maroto, 2,14.

Ambrosia Maroto, 174,87; Juan Maroto, herederos, 17,41; Manuel Maroto, 54,45; José Morales, 137,92; Herederos de Florentino Montes, 31,15; Gregoria Montes, 16,71; Lucía Montes, 37,62; Saturnino Moreno, 25,08; Francisco Ordóñez, 16,71; Mariano Ranz, 13,93; Marcelino Rejón, 13,93; Dolores Sánchez, 20,90; Sofía Sierra, 10,45; Sociedad Albañiles, 23,00; Víctor del Hierro, 27,63; Manuel Requena, 174,15; Enrique Tamarit, 40,12; Julio Zaragoza, 10,44.

Leganés, marzo de 1944.—El Recaudador, Ramón Martín Berganza.
(G. C.—1.189)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número quince, accidentalmente en funciones de primera instancia de igual número, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen diligencias a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Brualla, contra don Manuel Fernández Marinas, en cuyas diligencias, con la fecha que se dirá, se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Agulló.—Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por reparto a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con la copia de escritura de poder que se exhibe y la que se devuelve al Procurador señor

Brualla, al que se tiene por comparecido y parte a nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con el mismo en tal concepto las sucesivas diligencias. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por la que se rige antedicho Banco, requiérase a don Manuel Fernández Marinas, en esta capital, casa número treinta y nueve de la calle de Doña Berenguela, detenida a estable y viviendas, que es la finca hipotecada, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco los semestres que le adeuda por razón de cierto préstamo hipotecario que le hiciera, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta y uno a mil novecientos cuarenta y tres, inclusive, importante cada uno la cantidad de pesetas novecientas setenta y una con noventa y un céntimos, y la suma de pesetas mil trescientas cuarenta y una con cincuenta y siete céntimos correspondiente a las anualidades vencidas en diez de noviembre de los años mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, y que igualmente adeuda por razón de la liquidación practicada de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos b) y c) del artículo noveno y en el artículo décimo de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, con más sus intereses de demora, costas y gastos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre antedicha, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, si así lo solicitare el Banco, y se procederá igualmente a la venta de dichos bienes con arreglo a lo dispuesto en los mismos preceptos.—Al otro sí, practicado que sea dicho requerimiento, expídase testimonio del mismo precedido de la presente.—Lo mandó y firma el señor don Fernando Agulló Soler, Juez accidentalmente de primera instancia número quince, de Madrid; doy fe.—Fernando Agulló.—Ante mí, Nicolás Cortés. (Rubricados.)

En dichas diligencias, con esta fecha, se ha acordado practicar dicho requerimiento en la forma prevista en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo objeto se libra el presente.

Dado en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Fernando Agulló Soler
(A.—2.712)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número quince, en funciones de primera instancia del mismo número, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se ha promovido por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre del Excmo. señor don Cesáreo de Aragón Barroeta Aldamar, Marqués vi-

do de Casa Torres, y sus hijos, excelentes señores doña María de las Nieves, conocida también por Blanca de Aragón y Carrillo de Albornoz, don José de Aragón y Carrillo de Albornoz, Conde de Abritas, y don Fernando de Aragón y Carrillo de Albornoz, expediente sobre extravío de los cupones, vencimiento al primero de junio de mil novecientos treinta y seis, de los siguientes títulos:

Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impuestos, emisión de 1928: Dos de la serie A, números 10.098 y 99; tres de la serie B, números 4.334 al 36; cinco de la serie C, números 4.829 al 33; dos de la serie D, números 1.296 y 2.138; cinco de la serie E, números 2.179, 3.629 al 31 y 5.275; tres de la serie F, números 2.111, 2.850 y 51.

Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuesto, emisión de 1928: Tres de la serie A, números 22.257 al 59; uno de la serie B, número 8.470; ocho de la serie C, números 4.205 y 6, 4.353 al 57 y 4.359; dos de la serie D, números 2.072 y 73; tres de la serie E, números 1.360 al 62; uno de la serie F, número 1.221.

De los cupones con vencimiento al primero de octubre de mil novecientos treinta y seis de los siguientes títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuesto, emisión de 1928: Dos de la serie C, números 4.204 y 4.358.

Comprende también la misma denuncia el extravío de las obligaciones del Tesoro, emisión de primero de octubre de mil novecientos treinta y nueve, serie A, número 921.279, de 500 pesetas nominales, y serie B, números 498.120 y 498.121, de 5.000 pesetas nominales.

Lo que se publica para general conocimiento, con advertencia de haberse señalado el término de nueve días dentro del cual pueden comparecer a impugnarla los tenedores de los cupones y títulos de que se trata, con apercibimiento de paralles, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Fernando Agulló
(A.—2.723)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de la Excmo. señora doña Pilar Martínez Campos y Rivera, Marquesa de Cayo del Rey, representada por el Procurador señor Oliva, contra don Isidro Gil del Moro y Calvo y otros, sobre cancelación de gravamen, ha admitido la referida demanda y ha acordado emplazar por medio del presente edicto a don Isidro Gil del Moro y Calvo, la Excmo. señora doña Joaquina Samaniego y Lassus, Marquesa de Caracena del Valle, a la misma y su hermana doña Teresa Samaniego Lassus, en concepto de herederas usufructuarias del Excmo. señor Marqués del Puente de la Virgen, y a los hijos de una y otra, en su caso, como nudo propietarios del mismo señor, todos cuyos domicilios y paraderos se desconocen, para que dentro del término de nueve

días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Arias

(A.—2.721)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de doña Gloria Aragón Llorente, contra don Antonio Serrano Molina, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles embargados a dicho demandado, en cuyo poder se encuentran, depositados en la calle de Palafox, número veintiuno, taller mecánico, consistentes en maquinaria, herramental, accesorios de automóvil, materiales y mobiliario, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta mil setecientas setenta pesetas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad de treinta mil setecientas setenta pesetas, en que han sido tasados pericialmente los bienes que se subastan, los cuales aparecen con más detalle en el informe tasación, que se hallará de manifiesto en Secretaría.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, o sea de la de treinta mil setecientas setenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

F. Cid Abad
(A.—2.720)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento de la ley Hipotecaria a instancia del Banco Hispano de Edificación, representado por el Procurador señor López del Olmo, contra don Francisco Martínez Serna, sobre pago de diecisiete mil ciento noventa y siete pesetas, se saca a la venta por segunda vez por la cantidad de treinta mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la siguiente

Finca

Una casa en término municipal de Vallecas, al sitio de las Erillas, con fachada a la calle de San Antonio, en la que le corresponde el número once. Consta de planta baja y principal, con cuatro cuartos exteriores y cuatro interiores, con una extensión superficial de ciento cuarenta y nueve metros diez decímetros cuadrados. Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisca Arias

(A.—2.709)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramita a instancia de doña Luisa Martín Borregón, contra don Manuel Barrio y Barrio, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Casa en esta capital, calle de San Ildefonso, número treinta y uno antiguo, veintidós moderno, manzana veintitrés; tiene un pozo de agua clara; consta sólo de planta baja, utilizada para cocheras. Linda: por derecha, entrando, con casa número veinte de dicha calle; izquierda, con la número veinticuatro; por el testero, o Sur, con casas números treinta y uno, treinta y tres y treinta y cinco de la calle de Santa Isabel, y por la fachada, o Norte, con la calle de San Ildefonso. Afecta la figura de un octógono irregular y mide una superficie de seis mil setecientos veintiocho pies treinta y tres décimos de otro, cuadrados, o sean quinientos veintiocho metros trescientas cuarenta y ocho milésimas de otro, cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, si-

ta en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de sesenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de que se trata, estarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino

(Firmado.)

(A.—2.708)

JUZGADO NUMERO 10**EDICTO**

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado número diez, de Madrid, a instancia del Procurador don Guillermo Aguilar, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de doscientas veintisiete mil pesetas hecho a don José María López Gómez, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca perseguida, y que es la siguiente:

Casa en el paseo de las Acacias, sin número, con vuelta a la calle del Laurel, manzana doce K de la tercera zona del Ensanche, distrito judicial y municipal de la Inclusa, perteneciente al Registro de la Propiedad del Mediodía, de superficie cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados cincuenta y siete decímetros, de los que están edificados en planta baja cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y en siete plantas cuatrocientos seis metros cuadrados, destinándose el resto a tres patios. Linda: por su frente, o Norte, con el paseo de las Acacias; por su derecha, entrando, u Oeste, con la calle del Laurel; izquierda, o Este, finca de José Urrafart, y por el fondo, o Sur, con terrenos de la Sociedad Almacenes Generales de Depósito de Madrid, Sociedad Anónima. Actualmente dicha finca es un solar.

Para su remate se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de trescientas cuarenta mil quinientas

pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Cándido García
Agustín Cabeza de Vaca

(A.—2.715)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número quince, accidentalmente en funciones de primera instancia de Madrid,

Hago saber: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado a instancia del Procurador señor Aicúa, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Valentín y don Santiago Juan de Irujo Yusta, sobre requerimiento al pago por el importe de semestres vencidos y no satisfechos en préstamo hipotecario, se dictó con la fecha que se dirá la siguiente

Providencia

Juez, señor Serra.—Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder que se exhibe, devuélvase éste al Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, al que se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige ante dicho Banco, requiérase a don Valentín y don Santiago Juan de Irujo Yusta en la casa número veinte antiguo y treinta y dos moderno de la calle de Altamirano, fijado en la escritura de préstamo, para que, en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adéuda por virtud de cierto préstamo, vencidos en treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los señalados artículos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitare tal Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a

la venta de tales bienes, conforme a los mismos preceptos. Al otrosí, practicado que sea tal requerimiento, librese testimonio del mismo, precedido de la presente, que será entregado al Procurador señor Aicúa.—Lo manda y firma el señor don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince de Madrid; doy fe.—Francisco de P. Serra. Ante mí, Nicolás Cortés. (Rubricados.)

En dichas diligencias, por providencia de este día, se ha acordado practicar el requerimiento dicho por medio de edictos en la forma prevista en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciar, y con el fin de que ello tenga efecto, se libra el presente.

Dado en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,

Nicolás Cortés

Fernando Agulló

(A.—2.716)

JUZGADO NUMERO 10**CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION**

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, a instancia del Procurador don Guillermo Aguilar, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de doscientas veintisiete mil pesetas hecho a don José María López Gómez, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Cabeza de Vaca.—Juzgado de primera instancia número diez.—Madrid, cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El presente escrito únase a sus autos; y como se interesa, sáquese a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca en este procedimiento perseguida, señalándose para su remate el día seis de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, anunciándose por medio de edictos con las condiciones necesarias, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», de esta provincia y en uno de los periódicos de la misma, y cítesé para la subasta a doña Luisa Muñoz y a sus hijos, así como a los demás posibles herederos o causahabientes del deudor, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Agustín Cabeza de Vaca.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y citación a doña Luisa Muñoz e hijos, así como a los demás posibles herederos o causahabientes del deudor don José María López Gómez, a los fines indicados en la providencia que antecede, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Cándido García
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Agustín Cabeza de Vaca

(A.—2.714)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre del Banco Hispano de Edificación, contra don Esteban Lobera Longares y su esposa, doña Basilia García Higuera, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día once de mayo próximo, a las once, y por el tipo pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, o sea por el de ocho mil pesetas la primera; cuatro mil pesetas la segunda; dos mil pesetas la tercera; dos mil pesetas la cuarta, y dos mil pesetas la quinta, las siguientes

Fincas

Primera. Un huerto en la partida de Val de Aguilón, de cabida trece hanegadas, o lo que fuere, equivalentes a una hectárea cuarenta y dos áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindante: al Norte, con la finca de Juan Serrano; Mediodía, con la de Tadeo Dionis; Saliente, con río, y Poniente, con finca de Nicolás Mozota.

Segunda. Una viña en la partida de Zafranales, de cabida dos juntas y mil setecientas cepas, equivalentes a una hectárea catorce áreas y veintiocho centiáreas, lindante: al Norte, con finca de Pablo García; Mediodía, con la de Anselmo Cardiel; Saliente, con la de Felipe Felipe, y Poniente, con la de Mariano Cardiel.

Tercera. Otra viña en la partida de Val de Aguilón, de cabida un cuarto de junta y doscientas cincuenta cepas, equivalentes a catorce áreas y veintiocho centiáreas, lindante por los cuatro puntos cardinales con fincas de la herencia de la que ésta procede.

Cuarta. Un campo secano en la partida Cañada del Pilar, de cabida siete juntas, o lo que fuere, equivalentes a tres hectáreas noventa y nueve áreas y noventa y ocho centiáreas, lindante: al Norte, con finca de Antonio Beatobe, y Mediodía, Saliente y Poniente, con la de Nicomedes Felipe.

Quinta. Y un edificio en la partida de Val de Aguilón, sin número e ignorando su extensión, lindante: por derecha, entrando, izquierda y espalda, con la finca anteriormente descrita con el número uno.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos. Que no se admitirá alguna inferior a los mismos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
E. Ibáñez

(A.—2.707)

JUZGADO NUMERO II

EDICTO

En las diligencias promovidas en este Juzgado de primera instancia número once por el Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento a doña Ubalda Hernández Quiroga para pago de semestres vencidos procedentes del préstamo hipotecario que la hizo, se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Díaz-Merry.—Juzgado de primera instancia número once.—Madrid, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Visto el escrito que antecede y copia de escritura de poder otorgada por el Banco Hipotecario de España en favor del Procurador don Juan Avila, requiriese a doña Ubalda Hernández Quiroga a fin de que en el término de dos días satisfaga a dicho Banco los semestres que adeuda, procedentes del préstamo hipotecario que la hizo, vencidos en treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, importante la cantidad de trescientas cuarenta y seis pesetas noventa y siete céntimos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, acordándose el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.—Y al otrosí, como se pide.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—M. Díaz-Merry.—Ante mí, Luis Moliner.

No habiéndose podido realizar el requerimiento acordado a la deudora en la finca hipotecada, que es la casa número veintiséis de la calle de Ataúlfo, de esta capital, por encontrarse la misma destruida a consecuencia de la pasada guerra, a solicitud de la representación del Banco se ha acordado llevar a efecto dicho requerimiento por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino

(Firmado.)

(A.—2.711)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Hernández Casado, hoy su viuda doña Casta Escribano Gallego, sus hijos doña Teodora, don Policarpo, don Francisco, don Felipe, doña

Concepción y don Gaspar Hernández Escribano y los demás posibles herederos o causahabientes de aquél, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de siete mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en cuyos autos se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Cid Abad.—Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y teniendo en cuenta las manifestaciones que en el mismo se consignan de no haberse satisfecho por la parte ejecutada los semestres reclamados en la demanda, ni las costas y gastos ocasionados, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto requiriendo a los inquilinos o arrendatarios de la misma para que reconozcan al Banco como tal poseedor y en su nombre a don José Enríquez Benavides, o a la persona que éste designe, satisfaciéndole las rentas vencidas y no satisfechas y las que en lo sucesivo venzan, dándose para la práctica de tal diligencia comisión al Agente judicial de servicio y actuario que dé fe, a quienes servirá este proveído de mandamiento en forma.—Tómese anotación preventiva del secuestro en el Registro de la Propiedad de la Zona del Norte de esta capital, consignándose que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de dos mil ciento sesenta y dos pesetas veinticuatro céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos y la de dos mil pesetas para costas y gastos, librándose para ello mandamiento por duplicado a dicho Registro, extensivo a que se reclame del mismo certificación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Notifíquese este proveído al deudor, don Manuel Hernández Casado, requiriéndole para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su crédito, bajo apercibimiento de que no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que en el plazo de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la referida finca; apercibiéndole que de no verificarlo se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Cid.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Cid Abad.—Madrid, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, con la certificación de defunción y mandamiento cumplimentado que se acompaña, únase a los autos de su razón, y en vista de dicha certificación, y de conformidad con lo que se solicita, mediante a haber fallecido el deudor, don Manuel Hernández Casado, practíquese la notificación y requerimientos acordados en proveído fecha treinta y uno de diciembre último a su viuda doña Casta Escribano Gallego y a sus hijos doña Teodora, don Policarpo, don Francisco, don Felipe, doña Concepción y don Gaspar Hernández Escribano y a los demás posibles herederos o causahabientes del mismo, librándose, por lo que respecta a doña Teodora y don Policarpo, exhorto al Juzgado de pri-

mera instancia de Tarragona, y por lo que afecta a don Francisco y don Gaspar, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, así como a los demás posibles herederos o causahabientes del deudor, por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llevándose a efecto, la notificación y requerimientos acordados, por lo que afecta a doña Teodora y doña Concepción, asistidas de sus respectivos esposos, don Miguel Pérez López y don Victoriano Lorenzo Moreno.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Cid.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a don Francisco y don Gaspar Hernández Escribano, hijos y herederos del deudor don Manuel Hernández Casado, y a los demás posibles herederos o causahabientes del mismo, a los fines, por los términos y con los apercibimientos que se indican, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—2.710)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído dictado con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Tomás Martínez Mateo, como adquirente de la finca hipotecada por don Rafael Gorbi Poveda, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de diecinueve mil pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta la referida finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

«En Madrid.—Casa en Madrid, afueras del Puente de Segovia, barrio de San Isidro, calle del Cardenal Mendoza, número uno, con vuelta a la carrera de San Isidro.—Consta de sótanos, planta baja, primera, segunda y un patio. El solar que ocupa linda: por su frente, al Norte, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con la calle del Cardenal Mendoza; por la izquierda, entrando, al Este, en una extensión de siete metros cuarenta y cinco centímetros, con la carretera de San Isidro; por la derecha, al Oeste, en línea de ocho metros cincuenta centímetros, con resto de la finca de donde se segregó, y por el fondo, o al Sur, en una línea de once metros setenta y cinco centímetros, con solar de Marcelino López, hoy casa de igual procedencia. Comprende una superficie de noventa y un metros diez decímetros cuadrados, equivalentes a mil ciento setenta y tres pies y treinta y cinco décimos, cuadrados.»

Esta finca, por efectos de la guerra, se halla casi totalmente destruida.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día once de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones
Primera

Sale a subasta sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores para tomar

parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de la cantidad de veintiocho mil quinientas pesetas, tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo, y en virtud de lo también acordado en la providencia al principio indicada, por medio del presente se cita al deudor don Tomás Martínez Mateo, como adquirente de la finca hipotecada por don Rafael Corbi Poveda, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, no sólo para que tenga conocimiento de dicha subasta, sino para que pueda obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

F. Cid Abad

(A.—2.713)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos que ante el mismo se siguen promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, contra los herederos o causahabientes de doña Doro ea González Díaz, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor De Santiago.—Madrid, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se pide, habiendo transcurrido el plazo de quince días desde que se formuló la demanda sin que por los deudores, herederos o causahabientes de doña Doro ea González Díaz se hayan satisfecho los semestres vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, que adeudan por razón del préstamo de siete mil setecientas cincuenta pesetas a que dicha demanda se refiere. Se decreta a favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, que es una casa en la villa de San Lorenzo del Escorial y su calle de la Reina, número siete, lo que se hará saber a dichos deudores, notificándoles esta providencia, de la que además se tomará anotación preventiva conforme a las disposiciones aplicables de la ley Hipotecaria y su Reglamento en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, librándose al efecto el oportuno man-

damiento por duplicado al señor Registrador y haciéndose constar que la cantidad que se trata de asegurar es la de ochocientas cincuenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, a que ascienden los indicados semestres, cuya falta de pago ha motivado este procedimiento, y la de mil pesetas más que se calculan para costas y gastos; haciéndose extensivo el expresado mandamiento para que por el señor Registrador se expida certificación en relación, sin limitación de tiempo, de las cargas, censos y gravámenes que pesen sobre la finca hipotecada; para todo lo que se expedirá exhorto al señor Juez de primera instancia de aquel partido, extensivo así bien para que la posesión decretada se dé en representación del Banco al portador o persona que éste designe, requiriendo a los arrendatarios para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Y a la vez se notifica esta providencia a los deudores, por medio de cédula que se fijará en el sitio público de aquel Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndose para que en el plazo de segundo día satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento de procederse a la venta de la finca en pública subasta, rescindiéndose el préstamo, y además, para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad; apercibidos que de no hacerlo se emplearán para ello los apremios conducentes y se reclamarán a su costa los testimonios y certificaciones necesarios.—Lo manda y firma su señoría; de que doy fe.—Santiago.—Ante mí, Manuel Comellas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los deudores, según y a los fines acordados, expido la presente en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Manuel Comellas

(A.—2.719)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el juicio ejecutivo especial que se tramita en este Juzgado de primera instancia número once, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Ricardo Berdial Esteban, en reclamación de un préstamo de veinte mil pesetas, concertado por escritura pública otorgada en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y tres ante el Notario don Julián Aparicio, con hipoteca sobre un lavadero señalado con los números ocho moderno, cuatro antiguo, situado en la margen derecha del río Manzanares, en el sitio titulado Pradera del Corregidor, en esta capital, se ha dictado a solicitud de la representación de dicho Banco la siguiente

Providencia

Juez interino, señor S. Camargo.—Madrid, cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A los autos de su razón; y en virtud de la manifestación que contiene, a lo principal, se decreta el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de este procedimiento (lavadero señalado con los números ocho moderno, cuatro antiguo, situado en la margen derecha del río Manzanares, en el sitio titulado Pradera del Corregidor), posesión que en su nombre se conferirá a don José Enríquez Benavides, requirién-

dose a los arrendatarios de dichos inmuebles para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.—Se decreta la anotación preventiva del secuestro con relación al inmueble hipotecado, en el Registro de la Propiedad de Occidente, en cantidad a asegurar la de cinco mil quinientas ochenta y tres pesetas treinta y seis céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motivan estos autos, y el importe de las anualidades vencidas en diez de noviembre de los años mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos, de la liquidación practicada de acuerdo con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, así como la de mil quinientas pesetas más para costas y gastos; y para que esta anotación tenga lugar, librese el correspondiente mandamiento por duplicado al expresado señor Registrador de la Propiedad. Reclámese del propio Registro, mediante otro mandamiento, certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros. Notifíquese la presente providencia a los hijos del deudor, don Manuel, doña Encarnación y don Luis Berdial Samper, así como a los demás herederos o causahabientes de dicho señor, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndoles al propio tiempo y en igual forma para que satisfagan al Banco Hipotecario de España su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, e igualmente se requerirá a dichos señores para que, en el término de seis días, presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Lo mandó y firma su señoría; doy fe. Manuel S. Camargo.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a los hijos del deudor, don Manuel, doña Encarnación y don Luis Berdial Samper, así como a los demás herederos o causahabientes de dicho deudor, expido la presente en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Luis Moliner

(A.—2.718)

JUZGADO NUMERO 15

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número quince en funciones de primera instancia de igual número de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen diligencias a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra don David Fernández Macías, sobre requerimiento al pago por el importe de semestres vencidos y no satisfechos en préstamo hipotecario, en cuyas diligencias, con la fecha que se dirá, se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Serra.—Juzgado de primera instancia número quince, de

Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por reparto a este Juzgado el anterior escrito con la copia de poder que presenta y recoge el Procurador don Andrés Castillo, a quien en su virtud se tiene por comparecido y por parte en representación del Banco Hipotecario de España, entendiéndose con el mismo en tal concepto las sucesivas diligencias.—Se admite la acción que se intenta, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, requiérase al deudor, don David Macías Fernández, en el hotel con jardín y garaje en la carretera de La Coruña (en Guadarrama), al sitio de San Roque, a fin de que, en el término de dos días, satisfaga al Banco los semestres que, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco y treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, importante cada uno la cantidad de pesetas novecientas setenta y ocho con treinta y dos céntimos, que es en deber por razón de cierto préstamo hipotecario, con más los gastos, intereses de demora y costas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada; y para que lo acordado tenga lugar, librese exhorto con facultad al portador para intervenir en el diligenciado del mismo, al señor Juez de primera instancia de El Escorial.—Lo mandó y firma el señor don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid; doy fe.—Francisco de P. Serra.—Ante mí, Nicolás Cortés (Rubricados.)

En dichas diligencias posteriormente se ha acordado la práctica de dicho requerimiento en la forma prevista en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciar, a cuyo fin se libra el presente.

Dado en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Fernando Agulló

(A.—2.717)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 13

Gervasio Galán Puerta, o Puerto, que fué empleado de la fábrica de cervezas «Mahou» antes del Glorioso Movimiento Nacional, y jugaba en el equipo de fútbol de la misma denominación, teniendo su domicilio en la misma época en Amaniel, núm. 23, y que durante la dominación roja fué uno de los dirigentes del Ateneo comunista denominado «Juanita Rico», comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Militar núm. 13, Piamonte, 2, con objeto de prestar declaración en el procedimiento S. O. número 67.238, que contra el mismo se sigue; advirtiéndole que de no efectuar su comparecencia en el plazo señalado, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—El Coronel Juez, Lope Brogeras Benito.

(B.—21.874)

Por la presente se cita y emplaza a Pedro Rodrigo Escribano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, de profesión guarda, hijo de Francisco y de Ma-

nuela, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), y cuyo último domicilio conocido fué en la Ciudad Jardín, calle de Balbina Valverde, núm. 6, de esta capital, para que en el plazo improrrogable de cinco días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, se persone ante el Juzgado Militar Eventual núm. 13, de los de esta Plaza de Madrid, a responder de los cargos que se le imputan en el procedimiento sumarísimo número 6.277, que se instruye contra el mismo; apercibido que de no verificarlo así en el tiempo que se le señala, será declarado rebelde con arreglo a derecho.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 1944.—El Coronel Juez, Lope Brogeras. (B.—21.877)

Por la presente se cita y emplaza a Ezequiel Mohedano Blanco, de treinta y seis años de edad, casado, chófer, hijo de Félix y de Juliana, natural de Casal de Palomero (Cáceres), y cuyo último domicilio conocido fué en esta capital, en la calle de García Morato, núm. 122, para que, en el plazo improrrogable de cinco días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, se persone ante el Juzgado Militar Eventual núm. 13, de los de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, a responder de los cargos que se le imputan en el procedimiento sumarísimo ordinario núm. 124.192; apercibido de que de no verificarlo en el tiempo que se cita será declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 1944.—El Coronel Juez, Lope Brogeras. (B.—21.827)

Por la presente se cita y emplaza a Isidro Mora Camino, alias «Atalecanto», de veintiocho años de edad, natural y vecino de Menasalvas (Toledo), soltero, campesino, hijo de Eusebio y de Margarita, y cuyo último domicilio ha sido en esta capital, ignorando la calle, para que en el plazo improrrogable de cinco días, partiendo de la publicación de la presente, se persone ante el Juzgado Militar Eventual núm. 13, de los de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2; apercibido de que de no verificarlo así será declarado rebelde, a resultados del proce-

dimiento que contra el mismo se le instruye con el núm. 57.337.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 1944.—El Coronel Juez, Lope Brogeras. (B.—21.826)

Antonio Sánchez Gómez, cuyo último domicilio conocido fué en el paseo de la Chopera, número 65, comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en el Juzgado Militar número 13, de esta Plaza y Región, calle de Piamonte, número 2, con objeto de prestar declaración en el procedimiento que se le sigue, número 116.398; advirtiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo señalado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de marzo de 1944.—El Coronel Juez, Lope Brogeras Benito. (B.—21.796)

JUZGADO MILITAR DE PLENARIOS

El señor Juez del Juzgado Militar de Plenarios, sito en el paseo del Prado, número 6, por la presente cita, llama y emplaza a Carlos Sánchez Sierra, de veintinueve años de edad, soltero, tintorero, natural de los Estados Unidos de América, hijo de Manuel y Genoveva, con domicilio en Canillas (Madrid), para que en el plazo improrrogable de seis días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Madrid, a 25 de marzo de 1944.—El Comandante Juez adjunto, Valeriano Pérez. (B.—21.890)

El señor Juez del Juzgado Militar de Plenarios de esta Plaza, sito en el paseo del Prado, número 6, por la presente cita, llama y emplaza a Miguel Portero Segura, de cincuenta y un años, casado, natural de Tragacete (Cuenca), labrador, hijo de Restituto y María, con último domicilio en la calle de los Angeles, número 22, en Mislata (Valencia), para que en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la publicación de la pre-

sente requisitoria, se presente en este Juzgado; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Madrid, a 18 de marzo de 1944.—El Comandante Juez adjunto (firmado). (B.—21.799)

LERIDA

Eduardo Nales Santibáñez, hijo de Hipólito y de Valentina, de cuarenta y un años de edad, casado, de profesión fumista, últimamente domiciliado en Madrid, calle Vall-Ferreras, número 3, comparecerá o dará cuenta de su exacto domicilio al Juzgado Militar de Liquidaciones número 2, de la Plaza de Lérida, sito en la expresada capital, Rambla de Aragón, número 35, a fin de serle notificada la resolución definitiva dictada en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia, número 817, instruido contra el mismo, por la Comisión Central de Examen de Penas; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo máximo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, o dar noticias a este Juzgado sobre su paradero, le parará en el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida, a 22 de marzo de 1944.—El Capitán Juez de Liquidación (firmado). (G. C.—1.179) (B.—21.879)

PAMPLONA

Torres Santiago (Ignacio), natural de La Coruña, de estado casado, profesión Capitán de Infantería, retirado extraordinario, de cuarenta y siete años de edad, color de las pupilas castaño, cabello negro, cejas al pelo, boca y nariz regulares, barba poblada, estatura un metro 820 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número 86, tercero izquierda, procesado en el Sumarísimo número 4.540, de 1940, por el supuesto delito de malversación de caudales públicos, comparecerá en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el Coronel de Infantería don Sergio Arteché Ros, Juez instructor del Juzgado Militar número 1, sito en el Gobierno Militar, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Pamplona, a 22 de marzo de 1944.—El Coronel Juez instructor (firmado). (G. C.—1.177) (B.—21.884)

VILLA SANJURJO

Martínez Hernández (Alejandro), hijo de José y de Dolores, natural de Madrid, de estado casado, de profesión se ignora, de veintidós años de edad, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, de estatura 1,650 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, el cual se le sigue expediente por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante don Dionisio Rodríguez Vicente, Teniente de Infantería, Juez instructor del Regimiento de Infantería número 53, de guarnición en Villa Sanjurjo.

Villa Sanjurjo, a 16 de marzo de 1944.—El Teniente Juez instructor, Dionisio Rodríguez Vicente. (G. C.—1.176) (B.—21.883)

JUZGADO ESPECIAL DE COMUNISMO

Andrés Blanco Castro, de treinta y nueve años, casado, marinero, hijo de Andrés y Manuela, natural y vecino de La Coruña, domiciliado en la calle de San Luis, número 41, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Especial de los Delitos de Comunismo, de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, bajo izquierda, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—El Coronel Juez Especial, Enrique Eymar. (G. C.—1.180) (B.—21.880)

GUADALAJARA

Frechilla de la Fuente (Pedro), hijo de Román y de Felisa, natural de Santander, de estado soltero, de treinta y un años de edad, que fijó su residencia al ser puesto en libertad en la calle de Múñier, número 11, barrio de Tetuán, Madrid, de pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, bastante barba, comparecerá en el término de diez días,

119. Devolver, por no haberse presentado reclamación alguna ni estar sujeta a responsabilidad, la fianza constituida en la Caja provincial, para responder de su gestión, al Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales don Gonzalo Alvarez Castellanos Fernández, por un total de 1.000 pesetas, previa justificación de haber satisfecho el pago del impuesto de Derechos reales y anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia.

120. Devolver, por no haberse presentado reclamación alguna ni estar sujeta a responsabilidad, la fianza constituida en la Caja provincial, para responder de su gestión, al Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales don Belisario Gaye Cuéllar, por un total de 1.000 pesetas, previa justificación de haber satisfecho el pago del impuesto de Derechos reales y anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia.

121. Aprobar los Reglamentos de régimen interior del Hospital Provincial y del Hospital de San Juan de Dios.

122. Aprobar los Reglamentos de régimen interior del Instituto Provincial de Puericultura e Inclusa y del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Sesión del día 12 de febrero de 1944

123. Resolver instancia presentada ante la Corporación por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en esta provincia, acordando:

1.º Que por la Diputación de Madrid se satisfaga a dicho Ayuntamiento, en su día, al tener efectividad las soluciones previstas en el acuerdo de la Corporación de fecha 29 de diciembre de 1943, la cantidad de 38.500 pesetas, importe en que se fijan las que el Ayuntamiento repetido satisfizo a su vez a los propietarios de los terrenos sitos en aquel término, y que fueron cedidos a la Corporación para construir el Manicomio, así como la parcela propiedad del Municipio de Alcalá, también cedida al mismo fin, y los gastos de escritura; todo ello en la forma señalada en el instrumento público que se otorgó entre ambas Corporaciones en 24 de diciembre de 1926.

2.º La Diputación fijará la cantidad que ha de abonar al Ayuntamiento reiteradamente mencionado, por utilización del edificio Hospital de San Juan de Dios, previa propuesta y estudio que le será ele-

mez Sierra, Sereno del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, con carácter interino y retribución anual de 4.200 pesetas, y debiendo entenderse efectuado el presente nombramiento sin que implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor del interesado.

107. Aclarar acuerdo adoptado en sesión de 27 de noviembre último, por el que fué concedida una gratificación, consistente en el importe de una mensualidad de sus respectivas retribuciones, a los empleados y obreros de esta Corporación Provincial, en concepto de plus por carestía de vida, en el sentido de que dicha gratificación se abonará asimismo a las cuadrillas de obreros eventuales nombrados por los Jefes de los Servicios de Vías y Obras, Agropecuario y Forestal, en aplicación de las normas generales adoptadas sobre el particular y a cargo de los presupuestos de dichos Servicios.

108. Confirmar en sus cargos de Porteros quintos de esta Corporación a Pablo Martín Gómez y Calixto Mateo Beitzegui, aprobados por el Tribunal calificador del concurso-examen verificado para la provisión de estas plazas, según propuesta confirmada en sesión del día 27 del pasado mes de noviembre, por resultar calificados aptos en el período de prueba o provisional de servicios previsto en la base 13 de las de la convocatoria.

109. Disponer, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Gestora en sus sesiones de 29 de abril y 30 de diciembre de 1942, y a tenor de la resolución dictada por la Dirección General de Administración Local en 25 de agosto del mismo año, por la que fué autorizada la creación del Cuerpo de Auxiliares taquimecanógrafas de esta Corporación, se verifiquen los oportunos exámenes, en condiciones análogas a los ya realizados por las actuales Auxiliares del Cuerpo, con el fin de confirmar en sus cargos a las ex alumnas o acogidas de los Establecimientos que, en funciones similares, vienen prestando sus servicios en diferentes oficinas y dependencias de esta Corporación.

110. Aprobar corrida de escalas en el escalafón general de Portería, de esta Corporación, para cubrir la vacante de Portero primero y sus resultas, originada por fallecimiento, el día 25 de noviembre último, y en su virtud, ascender a la categoría de Portero prime-

a contar de la fecha de publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y de Guadalajara, ante don Leonardo Fernández Muela, Juez militar del Juzgado número 2, de esta Plaza, con el fin de responder a los cargos que se le acusan en el P. S. O. número 634-42, de deserción; advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de ser habido, lo pongan en seguridad en la cárcel, a mi disposición.

Guadalajara, 17 de marzo de 1944.—El Capitán Juez instructor, Leonardo Fernández Muela.

(G. C.—1.041) (B.—21.808)

LARACHE

Lloret Lloret (Joaquín), hijo de Pascual y de Florencia, natural de Carabanchel Alto (Madrid), de estado soltero, de profesión pintor, de veintisiete años de edad; sus señas personales son: pelo castaño, cejas negras, ojos claros, nariz chata, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; vestía el uniforme militar. Encartado en causa por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería don Antonio González Ortega, Juez instructor permanente del Tercio «Don Juan de Austria», 3.º de La Legión, en el acuartelamiento de Nador, en Larache.

Larache, a 10 de marzo de 1944.—El Teniente de Infantería Juez instructor, Antonio González Ortega.

(G. C.—1.039) (B.—21.806)

Camarena Espinosa (Higinio), hijo de Pedro y de Hermenegilda, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio chófer, su estatura un metro 673 milímetros. Sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, producción buena, y como señas particulares ninguna. Comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería don Antonio González Ortega, Juez instructor permanente

del Tercio «Don Juan de Austria», 3.º de La Legión, en el acuartelamiento de Nador, en Larache.

Larache, a 10 de marzo de 1944.—El Teniente de Infantería Juez instructor, Antonio González Ortega.

(G. C.—1.040) (B.—21.807)

Lozano Valencia (Jesús), hijo de Juan y de Enriqueta, natural del Puente de Vallecas (Madrid), de estatura un metro 595 milímetros, de veintitrés años de edad; vestía últimamente el uniforme legionario; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, con domicilio últimamente en Vallecas (Madrid), encartado en causa que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la presente, ante el Teniente don Antonio González Ortega, Juez instructor del Tercio, don Juan de Austria, III de la Legión, en el Acuartelamiento de Nador (Larache).

Larache, a 14 de marzo de 1944.—El Teniente de Infantería, Juez instructor, Antonio González Ortega.

(G. C.—1.181) (B.—21.898)

JUZGADO DEL REGIMIENTO DE CARROS DE COMBATE

Antonio Meinar Neila, hijo de Matilde, natural de Zaragoza, de estado soltero, de diecisiete años de edad, nacido el 17 de enero de 1927, domiciliado últimamente en Madrid, encartado en el expediente instruido por deserción, comparecerá en el término de un mes ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo, número 61, en Campamento de Carabanchel (Madrid), bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Campamento, 20 de marzo de 1944.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(B.—21.940)

JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

Mariano Sanz Santamaría, soldado de la Agrupación de Sanidad Militar de esta Primera Región, hijo de Nazario y Matilde, de veintiocho años de edad, natural de Madrid, profesión ebanista, con domicilio en la calle Esquilache, núm. 4, de

esta capital, y Rufino Gómez Amezcua, soldado del primer Batallón de Automóviles, hijo de Rufino y de Juana, de diecinueve años de edad, natural de Bélmez de Moraleda (Jaén), vecino de Jódar (Jaén), comparecerán en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente ante el Juzgado Especial de Prisiones Militares de esta Plaza, sito en la calle del General Mola, núm. 61; advirtiéndoles que de no efectuarlo así serán declarados rebeldes; rogando a las autoridades la busca y captura de los mismos.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Juez instructor, Francisco Ruiz Escudero.

(B.—21.952)

VIGO

López Villasante (Alberto), hijo de desconocido y Vicenta, natural de Madrid, y vecino de Barcelona, cuyas señas particulares se desconocen, comparecerá en este Juzgado instructor de Marina, sito en la Comandancia Militar de Marina de Vigo, ante el Oficial Letrado don Manuel Gesteira Cachafeiro, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de la provincia de Madrid y del Estado, para responder de los cargos que resultan en la causa núm. 64, de 1944, por el supuesto delito de deserción mercante; apercibiéndole de que de no efectuar su presentación en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en Vigo, el 23 de marzo de 1944. El Secretario, José Torres Yáñez.—El Oficial Letrado, Juez instructor, Manuel Gesteira.

(G. C.—1.173) (B.—21.878)

HUESCA

Antonio Furió García, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Madrid, de estado viudo, oficio albañil, de cuarenta y dos años de edad, y un tal Manuel, alias «el Madrileño», sin que se conozcan más datos de los mismos, así como

sus domicilios, los cuales en los últimos días de noviembre y primeros de diciembre de 1943 se encontraba en esta Plaza, procesados en causa que por delito de fraude al Ejército me encuentro instruyendo, comparecerán en el término de quince días ante don Alejandro Arranz Taboada, Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería núm. 29, perteneciente a la guarnición de Huesca.

Huesca, 23 de marzo de 1944.—El Capitán Juez instructor, Alejandro A. Taboada.

(G. C.—1.182) (B.—21.899)

SANTANDER

Para efectos de notificación y proceder a la concesión de libertad definitiva, se cita por el presente edicto a don Arturo López Fernández Castañeda, que fué juzgado en Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Santander el día 5 de noviembre de 1937, a fin de que comunique al Juzgado Militar de Notificación de Penas, de Santander, calle de Tantín, núm. 14, su domicilio actual.—El Comandante Juez militar (firmado).

(G. C.—1.336) (B.—22.046)

A V I S O

Don Manuel Cazorro Garrote ha adquirido en traspaso el establecimiento de vinos sito en la calle de Apodaca, número tres, de esta capital, que era propiedad de don Venancio Andrés García.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo aquel que pueda hacer alguna reclamación contra la industria mencionada, entendiéndose que el que no la formule dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio perderá todo derecho con arreglo a la Ley.

Madrid, diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

(A.—2.706)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

ro, con el haber anual de 6.250 pesetas, al primero de los segundos, Miguel Angulo Arenas; a Portero segundo, con el haber anual de 6.000 pesetas, al tercero Ángel Vara Hoyos; a Portero tercero, con el haber anual de 5.750 pesetas, al Portero cuarto Luis Fernando Rafael de Parla, y a Portero cuarto, con el haber anual de 5.500 pesetas, al de la clase de quintos Justo Escudero de la Torre; todos ellos con efectos y antigüedad en sus nuevos cargos de 26 de noviembre último, fecha siguiente a la de la respectiva vacante.

111. Aprobar propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Vocal Gestor de esta Corporación, don Fernando Rodríguez de Rivera, tomada en consideración en sesión de 27 de noviembre último, sobre constitución y funcionamiento en la Corporación de Tribunales de Honor para sus funcionarios técnicos y administrativos, y solicitar del Ministerio de la Gobernación, al amparo de lo dispuesto por Decreto de 22 de julio de 1942, la autorización a tales efectos necesaria.

112. Designar, en las condiciones determinadas por la propuesta formulada por la Secretaría general de la Corporación, al funcionario administrativo de la misma, don Antonio Guglieri Navarro, Oficial Letrado adjunto de la Sección de Asuntos Contenciosos, el que, dado el aumento de trabajo que las nuevas funciones que se le asignan supone, percibirá sobre su sueldo la gratificación anual de 3.000 pesetas, que se le abonarán con cargo al concepto núm. 35 del Presupuesto para el ejercicio de 1944, y que por la Secretaría general se estudien las condiciones para proveer dicho cargo por concurso, si procediera.

113. Ratificar, elevando a dos el número de Letrados adjuntos, la facultad reconocida en anteriores acuerdos al Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, para proponer las designaciones personales que crea convenientes en tal concepto, con la conformidad expresa de la Presidencia de la Corporación y sin derecho posterior alguno.

114. Autorizar al Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador del Instituto Provincial de Puericultura, para que, con arreglo a lo preceptuado en la base tercera de las de ejecución del Presupuesto en curso, pueda nombrar, con carácter eventual y para la verificación de trabajos

auxiliares, dos subalternos femeninos, adscritos a los servicios de amas externas e internas, con asignación, una de ellas, de 250 pesetas mensuales, y con jornal, la otra, de cinco pesetas diarias, destinada a los servicios de limpieza, debiendo ser abonadas las expresadas retribuciones con cargo a los conceptos 139 y 140 del vigente Presupuesto de Gastos.

115. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y a propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico, ha tenido a bien nombrar a don Eladio Calero Roble Ayudante técnico del Laboratorio Central de la Beneficencia, con carácter interino y retribución anual de 4.000 pesetas, en presupuesto asignado a la expresada plaza, y sin que el presente nombramiento implique reconocimiento ulterior alguno a favor del interesado.

116. Quedar enterada y conforme con decreto de la Presidencia, fecha 26 de los corrientes, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y a propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico, ha tenido a bien nombrar Ayudante técnico del Laboratorio Central a don Guillermo Segura Gorrochano, con carácter interino y retribución anual de 4.000 pesetas, sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de derecho ulterior alguno a favor del interesado.

117. Quedar enterada y conforme con decreto de la Presidencia, fecha 26 de los corrientes, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y a propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico, ha tenido a bien nombrar Ayudante técnico del Laboratorio Central a don Fernando Die y Más, con carácter interino y retribución anual de 4.000 pesetas, sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de derecho ulterior alguno a favor del interesado.

118. Devolver, por no haberse presentado reclamación alguna ni estar sujeta a responsabilidad, la fianza constituida en la Caja provincial, para responder de su gestión, al Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales, don Francisco Guevara García-Pelegrín, por un total de 1.000 pesetas, previa justificación de haber satisfecho el pago del impuesto de Derechos reales y anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia.